

1. En cuanto a la petición primera referente a indicar si la institución posee call center, se le comunica que el Tribunal Supremo Electoral no posee servicio de call center, por lo que esta información no se proporcionará por inexistente.

2. En relación a las peticiones 2 y 3 relacionadas a información del jefe de la Unidad de comunicaciones y del sitio web oficial de la institución, con base al art. 70 de la LAIP se le hizo el traslado a la jefa de la Unidad de Comunicaciones licenciada Elena Cerna, quien ha proporcionado la siguiente información:

a) En cuanto a datos de la jefa de la Unidad de Comunicaciones:

1. Jefa de la Unidad: Elena de las Mercedes Cerna
2. Correo Electrónico: comunicacionestse@gmail.com
3. Teléfono: 2209-4000 Ext.3500
4. Cuenta Oficial de Twitter: https://twitter.com/tse_elsalvador
5. Seguidores de twitter: 15,790
6. Facebook: <https://www.facebook.com/tse.gob.sv>
7. Me gusta de facebook: 88,736
8. Youtube: https://www.youtube.com/user/tsecomunicaciones?feature=gec_index#p/a
9. Ustream: <http://www.ustream.tv/channel/radiotse>

b) En cuanto a la información del sitio web oficial:

1. En relación a la cantidad de visitas por mes del último año al sitio web institucional, se ha recibido un cuadro que detalla por mes del último año las visitas al sitio web institucional y que suman 1, 056,813, cuadro que se anexa a esta resolución.

2. Respecto si el sitio web es accesible a personas discapacitadas y cuáles son las medidas para hacerlo accesible a dichas personas, la licenciada Cerna a respondido: “Una de las medidas tomadas en el sitio web del TSE para personas con discapacidad es que se

cuenta con un canal de youtube y ustream. En el canal de youtube puede encontrar videos de campañas electorales, videos con fines de capacitar al personal que formará parte en las Juntas Receptoras de Votos (JRV), etc. En el canal de Ustream están los videos de los eventos que se van dando del TSE, por ejemplo: firma de acuerdos, inscripciones de candidatos, prueba de tinta indeleble, impresión de papeletas, convocatoria a elecciones, etc.”

3. En cuanto a la petición cuarta referente a cantidad de correos y Directorios de correos institucionales, con base al art. 70 de la LAIP se le hizo el traslado al ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, quien ha presentado a esta Unidad el Directorio de correos institucionales TSE, archivo en formato Excel que se adjunta a esta resolución.

Por todo lo anterior, y con base a la información proporcionada por las unidades correspondientes; Arts. 66, 70, y los art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y estando dentro del plazo para responder regulado en el Art. 71 de la LAIP, **RESUELVO:**

1. Deniéguese por inexistente la información de la petición uno referente al call center institucional.
2. Dese acceso al derecho a la información y entréguese la información respecto de las peticiones 2,3 y 4 referentes a datos de la jefa de comunicaciones, datos sobre el sitio web institucional del TSE y sobre los correos institucionales, respectivamente.

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta